

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA

AUTO -287/20

Bogotá D. C. veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001-2020-00059 - 00
ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADA: PAMELLA CLAUDIA FLÓREZ YEPES

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, interpuso acción de tutela el día 21 de abril de 2020, enviada por correo electrónico a este Despacho por la Oficina de Apoyo el día de hoy 21 de abril de 2020, contra la señora **PAMELLA CLAUDIA FLÓREZ YEPES**, estudiadas las pretensiones y la calidad de la parte accionada , encuentra el Despacho que se debe remitir el expediente a los Juzgados Municipales, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, disponen:

“ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

(...)

Parágrafo 1°. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día

siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados. (...)
(Destacado fuera del original)

Es de advertir, que del escrito de tutela y demás anexos allegados que obran en el expediente, es evidente que la misma se dirige contra una particular, en este caso la señora **PAMELLA CLAUDIA FLÓREZ YEPES**, tratándose de una persona natural, por lo tanto su conocimiento según la norma en cita corresponde a los Juzgados Municipales de Bogotá.

En consecuencia, se dispone **remitir de forma INMEDIATA** el expediente, al reparto, para que le asigne el conocimiento de la presente Acción constitucional a un JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ, esta remisión se hará través de la Oficina de Apoyo de los juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

Comuníquese por el medio más efectivo la presente decisión a la parte actora. Déjense las constancias respectivas.

CÚMPLASE,



LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

LCBB